

"Por la cual se realiza un encargo y se asigna la función de contador en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especialmente las conferidas en la Ley 489 de 1998, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Decreto 802 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 123 estableció, "(...) Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento."

Que la Superintendencia, en la actualidad, no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor público que ostente la función de contador de la entidad, encargado del registro y control de las operaciones financieras bajo los parámetros definidos por la Contaduría General de la Nación, así como de la preparación y firma de los estados financieros e informes requeridos por dicho ente, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, al no contar con un responsable continuo del proceso contable encargado de las funciones de preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con las normas establecidas, dicha información presentó inconsistencias, las cuales generaron una investigación administrativa y disciplinaria hacia el representante legal de ese momento. Lo anterior, evidenciado en la auditoría realizada por la Contraloría General de la República correspondiente a la vigencia 2024, la cual generó ocho (8) hallazgos.

Que, el artículo 12 de la ley 43 del 13 de diciembre de 1990 *"por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones."* Establece que *"A partir de la vigencia de la presente ley, la elección o nombramiento de empleados o funcionarios públicos, para el desempeño de cargos que impliquen el ejercicio de actividades técnico – contables, deberá recaer en Contadores Públicos. La violación de lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad del nombramiento o elección y la responsabilidad del funcionario o entidad que produjo el acto."* Por otra parte, la Ley 1314 de 2009 y normas de la Contraloría General Nación, requiere experiencia certificada en contabilidad manejo de normas locales (Decretos, Resoluciones) y del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP). La experiencia debe ser suficiente para demostrar

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Gladys del Socorro Montoya García 	Grupo de Recursos de Humanos
Revisó y Aprobó	Luis Manuel Lacouture- Contratista 	Grupo de Recursos de Humanos Secretaria General
	Melissa Moreno Higuera - Contratista 	
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero 	Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

competencia técnica y criterio en la aplicación de NIIF/NICSP y el Plan General de Contabilidad Pública

Que el Concepto 215111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública (...) *la Administración tiene la potestad para tomar las decisiones que considere necesarias y convenientes para el logro más eficiente de las necesidades colectivas asignadas, sin embargo, la potestad discrecional no es absoluta, en la medida en que se encamina a cumplir los principios de la función pública y a desarrollar los fines del Estado, consagrados en la Constitución.*

En consecuencia, la facultad de la administración es amplia, pero se encuentra limitada por criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en especial por los derechos que la constitución y la ley reconocen a los empleados.

En conclusión, la necesidad del servicio se puede definir como el valor objetivo del interés público frente al cumplimiento de las metas del Estado, sin desconocer los derechos laborales de los empleados. (...)

Que en virtud de lo anterior y como acción de mejora continua a los procesos contables ante los hallazgos de la Contraloría General de la Nación, en el manejo y control de recursos públicos la Superintendencia requiere que un servidor público de carrera administrativa sea el responsable de los aspectos contables y financieros de la Entidad.

Que, revisadas las historias laborales de los servidores públicos titulados en contaduría pública, con tarjeta profesional, experiencia certificada, ser de carrera administrativa, sin sanción disciplinaria en el último año y evaluación sobresaliente, el grupo de Recursos Humanos informa que el servidor público que reúne los requisitos de experiencia es la Doctora Sonia Esperanza Gualteros Matallana.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **SONIA ESPERANZA GUALTEROS MATALLANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.356.908 de Bogotá, titular del cargo Profesional de Defensa, Código 3-1, Grado 08, en el cargo **Profesional Defensa, Código 3-1, Grado 19**, ubicado en la Secretaria General, Grupo Recursos Financieros, y desempeñará las funciones adoptadas mediante resolución 20143100099857 del 21 de noviembre de 2014.

Página 2 de 3

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Gladys del Socorro Montoya García 	Grupo de Recursos de Humanos
Revisó y Aprobó	Luis Manuel Lacouture- Contratista 	Grupo de Recursos de Humanos Secretaria General
	Melissa Moreno Higuera - Contratista 	
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero 	Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

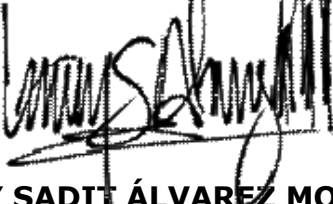
ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar a las funciones asignadas resolución 20143100099857 del 21 de noviembre de 2014 las siguientes:

- ✓ Ejercer como Contador de la entidad, garantizando la gestión contable integral, incluyendo el registro, análisis, validación, consolidación, elaboración, firma y presentación de los estados financieros e informes contables y financieros, así como la elaboración, revisión, validación y presentación de las obligaciones tributarias y demás reportes fiscales, de conformidad con las normas contables y tributarias vigentes, los lineamientos de la Contaduría General de la Nación y los procedimientos internos adoptados por la entidad, asegurando la razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera.

ARTICULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la servidora pública.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Gladys del Socorro Montoya García 	Grupo de Recursos de Humanos
Revisó y Aprobó	Luis Manuel Lacouture- Contratista 	Grupo de Recursos de Humanos Secretaria General
	Melissa Moreno Higuera - Contratista 	
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero 	Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		